

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 22 Junio 1926.)

Jefatura de Minas

Núm. 2.246
MINAS

Número 8.723

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Badía Buenestado, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Junio de 1926, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «El

Cazador», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en el paraje nombrado San Gregorio, en terrenos de la propiedad de don Andrés Martos.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil de 18 de Junio de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sur de la noria situada en terrenos de don Andrés Martos o sea el mismo que sirvió para la de demarcación de la mina «Andrea» número 8.643, hoy caducada, y desde dicho punto de partida con dirección al Norte verdadero, se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O., 400 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 200 metros; de 3.ª a 4.ª al E., 1000 metros; de 4.ª a 5.ª al N. 200 metros y de 5.ª a 1.ª al O. 600 metros quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Junio de 1926.—El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

Sección de Pósitos

Núm. 2.155

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Existiendo en esta oficina demi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valenzuela que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente

relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 15 de Junio de 1926.
—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1, Francisco Vallejo Pedregosa, primero Abril 1925, 420'16, 21, 411'10 pesetas.

2, Benito Rivas Gordillo, idem idem idem, 945'36, 47'26, 992'62.

3, Antonio Rivas Porcuna, idem idem idem, 630'24, 31'51, 661'75.

4, Manuel Osorio Pamo, idem idem idem, 787'80' 39'39, 827'19.

5, Francisco López Pedregosa, idem idem idem, 105'04, 5'25, 110' 29.

Totales, 2.988'60, 144'41, 3.133'01 pesetas.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 2.248

Vacantes en estas Oficinas municipales 5 Plazas de Auxiliares cuartos o de entrada dotadas con el haber de 2.000 pesetas anuas cada una, las cuales habrán de ser provistas por Oposición juntamente con las demás que puedan producirse hasta el momento de celebrarlas, se hace la oportuna convocatoria con arreglo al Programa que a continuación se detalla.

Los Aspirantes que habrán de ser Españoles, presentarán con sus solicitudes los siguientes documentos:

1.º Certificado del acta de nacimiento expedido por el encargado del Registro Civil, acreditativo de ser mayores de diez y siete años y menores de 35.

2.º Certificado medio justificativo de no padecer enfermedad contagiosa; y

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose los meses de treinta días sin descontar los festivos.

El plazo de admisión de instancias y documentos terminará a las doce horas del próximo martes 31 de Agosto de 1926.

A estas oposiciones que serán públicas, podrá concurrir también personal femenino.

Correspondiendo la tercera parte de esta vacante a los individuos de tropa procedentes del Ejército y Armada acogidos al Real Decreto Ley de seis de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero de 1926, se observarán en la práctica de las Oposiciones cuantos requisitos determinen las expresadas disposiciones de la Superioridad.

Córdoba 14 de Junio de 1926.— Por el Tribunal, el Alcalde, P. Barbudo.

Programa

Primer ejercicio

El primer ejercicio que será eliminatorio, versará sobre prácticas de escritura, mecanografía, gramática y aritmética.

Segundo ejercicio

El segundo ejercicio que será oral, consistirá en desarroyar durante media hora, 4 temas sacados a la suerte del cuestionario que a continuación se inserta.

CUESTIONARIO

Tema 1.º

Concepto de Nación y Estado. Fi-

nes del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la Soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y Judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional, su concepto. Idea de la Constitución española y derecho que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las leyes de Asociación. Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º

Concepto del Derecho administrativo. Sus fuentes. Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisitan las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-Administrativo. Cuando procede y como se interpone.

Tema 9.º

Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Como la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema 11

Términos municipales tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y función de municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12

De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con la relación al Ayuntamiento.

Tema 13

Padrones municipales. Concepto.

Quienes pueden y deben ser inscritos en el Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente a esta materia.

Tema 14

Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Su regulación en el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 15

Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 16

De los concejales, sus clases, su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas pérdida del cargo Concejal.

Tema 17

Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para elección de Concejales. Concejales de elección Corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Como se forma.

Tema 18

Idea del censo electoral. Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19

Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes tenientes. de Alcalde. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en esta materia.

Tema 20

Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21

Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22

Nociones sobre la tramitación y resolución de expediente de ensanche y extensión de población saneamiento y mejoras, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23

De los Secretarios de Ayuntamientos e interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.

Como se nombran y separan. Licencias, Jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 24

Empleados municipales en general. Empleados admvos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos

comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que puedan imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema 25

Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultar para acordarla.

Tema 26

Responsabilidad de los Organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de Alcaldes.

Tema 27

De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28

De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente

Tema 29

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial de la riqueza urbana y de la contribución industrial y del comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificados.

Tema 30

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y del comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 31

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Recepciones.

Tema 32

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33

Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, Posteriores al repartimiento general. Fondos. Fallidos. Cobranza de la cuota que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.

Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer e

repartimiento a base de población
De la prestación personal.

Tema 34

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no excede de cuatro mil habitantes.

Tema 35

Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios, y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36

Nociones de las cuentas municipales. Redacción a aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38

Nociones acerca del Régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema 39

Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema 40

Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus presidentes. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42

Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44

De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos, Depositarios y personal facultativo.

Tema 46

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidad y sanciones. Recursos.

Tema 47

Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema 48

Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprenden esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49

Exposición sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie de volumen, de capacidad y de peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50

Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Córdoba 14 de Junio de 1926.—Por el Tribunal: el Alcalde Presidente, Pedro Barbudo.

Núm. 2.249

Encontrado sin dueño conocido en una haza de sementera próxima al arroyo de Pedroches un muleto entrepelado, de unos quince meses, con el hierro B. en la tabla izquierda del cuello; y un burro rucio pequeño cerrado; y constituidos en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que puedan ser reclamados por su dueño, quien se personará en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichos semovientes.

Córdoba 19 de Junio de 1926.—P. Barbudo.

Núm. 2.250

Encontrado sin dueño conocido, en la calle de Santa Isabel, un burro mediano, rucio oscuro, entero, con aparejo, llevando una chaqueta y dos sacos, y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Sfael se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien se personará en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba 19 de Junio de 1926.—P. Barbudo.

Ayuntamientos

BLAZQUEZ

Núm. 2231

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber Que teniéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia sacar a subasta el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas para el año próximo de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete, tendrá efecto el día veinte y seis del actual, a las once horas, en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Blázquez a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Antonio Barrera.

ESPIEL

Núm. 2.231

Pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de la casa Propiedad del Pósito de esta villa.

Primera Se darán por insertas en este pliego todas las disposiciones contenidas en las Circulares de la Excmta Delegación Regia de Pósitos fechas veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.

Segunda. El edificio que se enagena es la casa embargada al deudor don Angel Giménez Arévalo, situada en la calle Pedregosa, número nueve, de esta población. cuyos linderos son por la derecha entrando con otra de doña Rafaela Rodríguez Crespo, por la izquierda la de doña Adela Rivera Briceño y por la espalda con la de los herederos de Miguel de la Torre López.

Tercera. La subasta para su enagenación tendrán lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, de diez a once de la mañana del siguiente día de hacer los treinta de aquel en que aparezca inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta de que trata la regla treinta y nueve de la Circular de la Delegación Regia de veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Cuarta El tipo de licitación será el de mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, que ha sido el fijado por el Maestro de obras don José M. Querol.

Quinta. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y serán admisibles en ellas las proposiciones que cubran el tipo de licitación, adjudicándose provisionalmente el remate en el acto por la Junta de subasta al que resulte mejor postor.

Sexta. No podrán tomar parte en la subasta las personas que forman la Corporación administradora del

Pósito, los empleados del mismo y los deudores al establecimiento.

Séptima. Los licitadores acreditarán su personalidad por medio de la correspondiente cédula personal y depositarán previamente ante la Junta que presida el remate en metálico o en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España la cantidad de setenta y ocho pesetas y veinte céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuyo depósito al terminar la subasta será devuelto a los no favorecidos, resevándose únicamente el del mejor postor.

Octava. El pago del importe del remate se satisfará de una sola vez sin plazos ni dilaciones de ningún género dentro del término de treinta días contados desde aquel en que se celebró el remate, bajo pena de nulidad de la subasta y adquisición, como dispone la regla segunda de la Circular de nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.

Novena. El rematante no entrará en posesión de la expresada casa hasta que la subasta sea aprobada por la Superioridad, siendo de su cuenta los gastos de titulación y de los edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espiel diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Guillermo Blanco.—El Secretario Vicente Gutiérrez.

PALMA DEL RIO

Núm. 2251

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminada la rectificación en 1925 al padrón de los habitantes comprendidos en este término municipal en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días en las horas ordinarias de oficina donde podrá ser examinada a los efectos de reclamaciones advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Palma del Rio 19 de Junio de 1926.—Francisco Molero.

BLASQUEZ

Núm. 2.229

Edicto

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días se expone al público en esta Secretaría, el expediente de transferencias de crédito aceptado en principio por la comisión permanente de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones contra el mismo que se crean procedentes.

Blázquez a 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Barrera.

BELALCAZAR

Núm. 2.240

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la Ordenanza que ha de servir de base en el ejercicio económico de 1926-27 para la vigilancia de Espectáculos públicos, queda expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belalcázar a 19 de Junio de 1926.—Gabriel Alonso.

RUTE

Núm. 2.239

AVISO

Habiendo padecido error en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento 137 del día 11 del corriente, reiterado en aviso de rectificación publicado con fecha 14, se hace saber al público, que el tipo señalado para la subasta del arriendo de Pesas y Medidas en el ramo de granos y demás productos, excluidos el alcohol y el aceite, es el de 20.922 pesetas 60 céntimos, conforme a la partida que se consigna proporcionalmente en presupuesto.

Dicha subasta se verificará el próximo día 25 a las doce, conforme está anunciado.

Rute 18 de Junio de 1926.—Manuel Ecija.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.255

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue incidente de nulidad de actuaciones dimanante del concurso necesario de acreedores de don Bernardo Hoyo Quesada y a instancia del Síndico del mismo don Francisco Lara León, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días, las fincas que con sus precios a continuación se describen:

Pts. Cts.

Primera. Una casa en la calle Duques, de esta población, marcada con el número cuatro, que linda por su derecha entrando con la número dos, de herederos de Miguel Jurado, por su izquierda con la número seis, de Juan Criado y por su fondo con Lorenzo Morales, valorada en cuatro mil setecientos cincuenta 4.750.

Segunda. Una casa lagar de teja, destinada a Ventorri- llo, situada en la Sierra de

este término, pago de Casillas de Velasco, sitio de la Fragua, que linda al Norte con Francisco Sánchez, a Levante y Poniente con el señor Conde de Casillas de Velasco y al Sur el camino que se dirige a Villanueva, que en la actualidad se encuentra convertido en garaje, su valor setecientos cincuenta 750.

Habiéndose señalado para su remate el día diez y siete de Julio próximo a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número diez y ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 2.254

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don José Gómez Martínez, en nombre de don Pedro Ruiz Morales, contra don Manuel Ruiz Ruiz, sobre reivindicación de fincas, en los cuales ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

«Un corralón, sito en los extramuros de la villa de Almodóvar del Río, que tiene de cabida treinta y una áreas, linda al Mediodía con la carretera que desde expresada villa de Almodóvar del Río conduce a la estación de la vía férrea sin que por este viento tenga cerca de pared, ni de ninguna clase, al Poniente con la calle Nueva, de la repetida villa de Almodóvar del Río, al Norte con corralón propiedad de don Rodolfo Castilla de las Heras y al Saliente con otro corralón propiedad de don Andrés Ortiz Egea, teniendo por estos tres últimos vientos una cerca de pared que lo separa de la calle y fincas co-

lindantes con él, valorado en la cantidad de dos mil ochocientos doce pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinte del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que la finca objeto del remate carece de títulos de propiedad.

Dado en Posadas a diez y seis de Juni de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CORDOBA

Núm. 2.253

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte fué sustraída a don Antonio Cañero Cañero Llamas, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Cañaveral Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña de la caballería cuando fué asegurada en cinco de Diciembre de 1919

Mulo de tres años, un metro treinta y siete centímetros de alzada, castaño oscuro, cara castaña, hierro Fénix Agrícola V-11 nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 2.252

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instruc-

ción de esta ciudad, en sumario sobre robo de efectos en la estación férrea, se cita a Dolores Martínez y Barragán, que se dice ser natural y vecina de esta ciudad, pero residente en Cabra, vendedora ambulante, para que comparezca ante este Juzgado a declarar en dicha causa, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo presente en Montilla a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Antonio García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.237

CUADRADO MARQUEZ Antonio

hijo de Antonio y de Carmen, natural de Villanueva del Rey (Córdoba), nació en 23 de Octubre de 1904, oficio carpintero, domiciliado en Villanueva del Rey, y jeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reservas de Córdoba para su destino a Cádiz, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Armería de Santa Cruz de Tenerife, el Juez instructor don Manuel Fernández Roberes, Capitán de Artillería, para que comparezca a su destino en el mencionado Regimiento de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santa Cruz de Tenerife ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Capitán Juez instructor, Manuel Fernández.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)